

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0564-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma los artículos 474 de la Ley Federal del Trabajo y 42 de la Ley del Seguro Social. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Trabajo y Previsión Social.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Armando Contreras Castillo.  |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | MORENA.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 17 de noviembre de 2021.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 04 de noviembre de 2021.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.                                   |

### II.- SINOPSIS

Incluir dentro de los accidentes de trabajo a los accidentes que se produzcan en el lugar y horario de trabajo del teletrabajador.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia de la Ley Federal del Trabajo se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, para legislar en la materia de la Ley del Seguro Social se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123 Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|---|--|
| <p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b></p> <p><b>Artículo 474.</b> Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincencial, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.</p> <p>Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.</p> | <p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 474 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO; PARA QUEDAR COMO SIGUE.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el segundo párrafo del artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 474. ...</b></p> <p>Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél, <b>así como los accidentes que se produzcan en el lugar y horario de trabajo del teletrabajador.</b></p> |

**LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**Artículo 42.** Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

**Artículo Segundo.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 42. ...**

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél, **así como los accidentes que se produzcan en el lugar y horario de trabajo del teletrabajador.**

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.